

Guía Práctica:

Cómo utilizar instrumentos normativos internacionales relacionados con el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional y subnacional - el caso de Brasil

DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

3



GUÍA PRÁCTICA: CÓMO UTILIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES
RELACIONADOS CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA
A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL - EL CASO DE BRASIL

Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y Políticas de Protección al Consumidor



JUNIO DE 2026

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

G943 Guia práctica: como utilizar instrumentos normativos internacionales relacionados com el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional y subnacional – el caso de Brasil / Conselho Nacional de Segurança Alimentar e Nutricional. -- Brasília : Presidência da República, 2026.

v.

v. 1. Derecho a la alimentación y a los mercados de alimentos – v. 2. Derecho humano a la alimentación adecuada y la agroecología: soberanía alimentaria, sustentabilidad y justicia socioambiental – v. 3. Derecho humano a la alimentación adecuada y políticas de protección al consumidor – v. 4. Derecho a la alimentación y a la participación social em la toma de decisiones políticas – v. 5. Alimentación y protección social – v. 6. Derecho humano a la alimentación y derechos de los pueblos indígenas – v. 7. Derecho a la alimentación adecuada y políticas para los pequeños productores de alimentos – v. 8. Derecho humano a la alimentación y al agua, pescadores y océanos – v. 9. Derecho a la alimentación y economía solidaria – v. 10. Derecho a la alimentación e igualdad de género – v. 11. Derecho humano a la alimentación adecuada y a la posesión de la tierra – v. 12. Derecho humano a la alimentación y a la alimentación escolar.

ISBN 978-65-86360-30-1

1. Direitos humanos. 2. Segurança alimentar. 3. Alimentação. 4. Participação social. I. Brasil. Presidência da República. Conselho Nacional de Segurança Alimentar e Nutricional

CDU 342.7:612.39(81)

Con el patrocinio de



SECRETARIA-GERAL



en virtud de un acuerdo
del Bundestag alemán

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Luiz Inácio Lula da Silva
Presidente de la República

SECRETARÍA-GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Guilherme Castro Boulos
Ministro de Estado de la Secretaria-Geral da
Presidência da República
Secretario General del Consea

Josué Augusto do Amaral Rocha
Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DEL CONSEA

Elisabetta Recine
Presidenta del Consea

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEA

Marília Mendonça Leão
Secretaria Ejecutiva

Elaine Martins Pasquim
Coordinadora General

ELABORACIÓN Y REDACCIÓN

Cilídia Barbosa de Souza
Elaine Martins Pasquim

COLABORACIÓN

Alfredo da Costa Pereira Júnior
Ana Maria Thomas Maya Martins
Marília Gabrielly Peixoto Souza
Glenn Massakazu Makuta
Inês Rugani Ribeiro de Castro
Lívio Sérgio Dias Claudino

COORDINACIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN Y CONCEPCIÓN

Elisabetta Recine
Presidenta del Consea

Martin Wolpold-Bosien
Asesor Sénior de Políticas en el Instituto Alemán
de Derechos Humanos (2023-2025)

Esta publicación tuvo el apoyo del Diálogo Agropolítico Brasil-Alemania (APD), un instrumento de cooperación orientado al intercambio de conocimiento sobre políticas agrícolas y ambientales, fundamentado en un Memorando de Entendimiento firmado por Ministerio Federal de Agricultura, Alimentación e Identidad Regional (BMLEH, por su sigla en alemán), por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA, por su sigla en portugués) y por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Agricultura Familiar (MDA).

 contato@apd-brasil.de  www.apdbrasil.de  [APD Brasil Alemanha](#)  [APD Brasil Alemanha](#)

Por medio del:



Implementado por:



DIÁLOGO AGROPOLÍTICO
APD | BRASIL · ALEMANHA

PUBLICACIÓN DIVIDIDA EN 12 FASCÍCULOS DE LA SERIE:

GUÍA PRÁCTICA: CÓMO UTILIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL - EL CASO DE BRASIL

Apoyo Institucional

El Diálogo Agropolítico Brasil-Alemania (APD, por sus siglas en alemán) proporcionó apoyo para la traducción al español y la diagramación.

Coordinación del diseño editorial y de la traducción al español

Diálogo Agropolítico Brasil – Alemania: Gleice Mere, Alexander Borges Rose y Carlos Alberto dos Santos

Traducción al español: Punto y Coma Traducción – Jorge Davidson

Diseño editorial: Scriptorium Design Editorial – Kenia de Aguiar Ribeiro y Beatriz Gomes

Ilustración de las portadas: Beatriz Gomes

 seconsea@presidencia.gov.br

 www.gov.br/secretariageral/pt-br/consea



SUMARIO

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....	11
EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL.....	15
PRINCIPALES RETOS.....	20
PARTICIPACIÓN SOCIAL	21
RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD.....	22
PODER CORPORATIVO.....	23
FINANCIAMIENTO	25

ÍNDICE

PUBLICACIÓN DIVIDIDA EN 12 FASCÍCULOS DE LA SERIE:

Guía Práctica: Cómo utilizar instrumentos normativos internacionales relacionados con el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional y subnacional - el caso de Brasil

1. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LOS MERCADOS DE ALIMENTOS

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO.
- FINANCIAMIENTO

2. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y LA AGROECOLOGÍA: SOBERANÍA ALIMENTARIA, SOSTENIBILIDAD Y JUSTICIA SOCIOAMBIENTAL

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

4. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

5. ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

6. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL
- DESAFÍOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- PODER CORPORATIVO
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- FINANCIAMIENTO

7. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ALIMENTOS

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

8. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL AGUA, PESCADORES Y OCÉANOS

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

9. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA SOLIDARIA

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

10. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL
- PRINCIPALES RETOS
- PODER CORPORATIVO
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- FINANCIAMIENTO

11. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y A LA POSESIÓN DE LA TIERRA

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- RETOS CLAVE
- PODER CORPORATIVO
- RESPONSABILIDAD Y APLICABILIDAD
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- FINANCIAMIENTO

12. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

PRESENTACIÓN

BRASIL FRENTE A FRENTE CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

El Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) está en el centro de las disputas contemporáneas sobre equidad, justicia, soberanía y democracia. No se trata solo de proveer el acceso a alimentos y/o comidas, sino de garantizar, entre otros, que la tierra y el territorio, el agua, la salud, la cultura alimentaria y el abastecimiento sean dimensiones indisociables de un derecho fundamental que sostiene la ciudadanía y debe ser garantizado por políticas públicas.

Brasil, en 2010, inscribió este derecho en el texto constitucional y ha venido construyendo políticas públicas pioneras de seguridad alimentaria y nutricional. Se trata de una conquista colectiva, resultado de décadas de movilización social, producción académica, construcción institucional y compromisos internacionales asumidos por el Estado brasileño. Esta acumulación se expresa en un conjunto de instrumentos legales, tratados, resoluciones y pactos que reconocieron el DHAA como una directriz jurídica, política y ética.

Hoy, este marco normativo no es solo una referencia para el país: se ha convertido en un ejemplo concreto, capaz de inspirar a gobiernos, instituciones y sociedad civil. En un contexto global de inestabilidad geopolítica, crisis ambientales y profundas desigualdades, la efectivización del derecho a la alimentación no puede ser tratada como una mera elección administrativa. Es deber constitucional e imperativo moral.

El hambre, la deforestación, la inseguridad hídrica y el modelo agroalimentario excluyente y enfermizo son expresiones de un mismo sistema que sigue violando derechos y destruyendo vidas.

Brasil tiene la responsabilidad de mantener y profundizar sus marcos normativos. Esto implica avanzar en políticas públicas, profundizar la democracia participativa, proteger a los pueblos y comunidades tradicionales, asegurar la agroecología como horizonte posible y enfrentar intereses que pretenden reducir el alimento a mercancía y a soluciones superficiales.

El conjunto existente de instrumentos normativos internacionales relacionados con el DHAA ha sido fundamental para orientar las políticas públicas brasileñas sobre cómo utilizar enfoques basados en derechos humanos en los niveles nacional y subnacional. Esta guía presenta una visión general de cómo las políticas públicas de gran relevancia para la concreción del DHAA en Brasil se conectan con los instrumentos internacionales adoptados por la ONU y por órganos regionales como parte del marco normativo avanzado sobre el DHAA, cómo estos instrumentos pueden ser utilizados para políticas eficaces de combate al hambre y a la mala alimentación, para la garantía de una alimentación saludable y cómo se relacionan con áreas clave como participación social, responsabilización, poder corporativo y finanzas.

Sistematizar los instrumentos fundamentales que sostienen el DHAA internacional y nacionalmente, relacionarlos con políticas públicas en acción e identificar desafíos no es un ejercicio burocrático. Es un acto político. Es sostener que los derechos no pueden ser suprimidos, reducidos o negociados. Es la reafirmación de pertenencia a una historia que avanza cuando el Estado asume su papel y cuando la sociedad civil participa, exige, propone y transforma.

El DHAA es más que una previsión constitucional: es la expresión de un pacto social. Un pacto que no admite retrocesos y que exige vigilancia, compromiso y valentía para enfrentar el presente con horizonte de futuro.

Consea Brasil

DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)¹: En el art. 25 reconoce que toda persona tiene derecho a un estándar de vida adecuado, que asegure salud y bienestar, incluidos suficientes alimentación, vestuario, vivienda, cuidados médicos y servicios sociales necesarios. Este instrumento establece la base jurídica y ética para la protección de la seguridad alimentaria y enfatiza que el acceso a recursos esenciales no es un privilegio, sino un derecho humano fundamental, además de que es responsabilidad de los Estados promover condiciones que garanticen el bienestar de todos los ciudadanos.

1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Consulta: <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2004)²:

Refuerzan el tema de la seguridad alimentaria y nutricional, destacando que los Estados deben adoptar políticas públicas que aseguren al consumidor el acceso regular, permanente y digno a alimentos seguros, nutritivos y culturalmente adecuados. Estas políticas incluyen la regulación de las cadenas productivas, los programas de educación alimentaria y nutricional y las medidas contra prácticas comerciales engañosas.

Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor – UNGCP (1985, revisadas en 2015)³:

Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituyen un conjunto de principios orientadores para los Estados en la formulación y el fortalecimiento de políticas y legislaciones orientadas a la defensa del consumidor. Su objetivo central es garantizar que los programas de educación e información de los consumidores aborden los aspectos esenciales de la salud, la nutrición y la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, además de reconocer la importancia de elecciones informadas para la protección de la vida y del bienestar.

Con la evolución del comercio y la creciente digitalización de las transacciones globales, las revisiones de 1999 y 2015 actualizaron las directrices para responder a las nuevas demandas del comercio digital. Esto incluye la protección contra prácticas comerciales desleales, fraudes y riesgos asociados a la adquisición de productos y servicios por medios electrónicos. Así, las UNGCP promueven un enfoque más amplio de la protección del consumidor que integra educación, información, seguridad de alimentos y regulación de mercados tradicionales y digitales.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)⁴: En su artículo 11, actúa como fundamento de políticas públicas que asocian el derecho a la alimentación al derecho del consumidor de disponer de alimentos seguros y saludables, en un mercado que respete los principios de la ética, la dignidad y la justicia social.

2 Directrices voluntarias FAO(2004). Consulta: <https://openknowledge.fao.org/items/8316667b-59fa-40a1-98ea-1344daa68247>

3 Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor (1985 revisada en 2015). Consulta: <https://unctad.org/topic/competition-and-consumer-protection/un-guidelines-for-consumer-protection>

4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Consulta: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁵: Especialmente los ODS 2 y 12, que tratan sobre el consumo y la producción responsable, orientan las políticas internacionales de consumo de alimentos para garantizar sistemas alimentarios sostenibles, con una producción y distribución que respeten el medio ambiente y los derechos de los consumidores.

Codex Alimentarius (1963)⁶: Marco de referencia para legislaciones nacionales y solución de controversias del comercio internacional de alimentos, en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Al establecer estándares, normas, directrices y códigos de prácticas en diversas áreas (como aditivos alimentarios, residuos de pesticidas y medicamentos veterinarios), el CODEX promueve la seguridad alimentaria y nutricional, lo que garantiza que los alimentos se produzcan, procesen y comercialicen de una forma que proteja la salud de los consumidores. Además, ayuda a facilitar el comercio internacional al armonizar las regulaciones nacionales, eliminando barreras técnicas y promoviendo la equivalencia entre los sistemas de control de los países. Sus parámetros también son referencia para la Organización Mundial del Comercio (OMC) en la solución de disputas comerciales relacionadas con alimentos. Asimismo, orienta la elaboración y la actualización de las legislaciones nacionales de los países miembros.

Directrices Codex CXG 2 – 1985⁷: Se trata de Directrices sobre Etiquetado Nutricional que establecen estándares internacionales destinados a asegurar que los rótulos de los alimentos les brinden a los consumidores informaciones nutricionales claras, precisas y comprensibles. Estas directrices tienen el objetivo de promover elecciones alimentarias más informadas, incentivando la divulgación del valor energético y de los principales nutrientes, además de estimular la adopción de principios nutricionales saludables en la formulación de los productos. Asimismo, son la base para la elaboración de declaraciones de propiedades nutricionales y de salud, armonizando prácticas normativas entre los países y fortaleciendo la protección del consumidor y la transparencia en el comercio internacional de alimentos.

5 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Consulta: <https://brasil.un.org/pt-br/sdgs>

6 Codex Alimentarius(1963). Consulta: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/en/>

7 Codex Guidelines CXG 2 – 1985. Consulta: https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fstandards%252FCXG%2B2-1985%252FCXG_002e.pdf

Directrices Codex OXG 23-1987⁸: Se trata de Directrices de principios internacionales para el uso de informaciones nutricionales y de salud en los rótulos de los alimentos. Su objetivo es garantizar que las informaciones presentadas sean claras, verdaderas y no sean engañosas, de modo que se asegure la protección del consumidor y la competencia leal entre los fabricantes. En Brasil, estas directrices se armonizaron en la legislación nacional, especialmente en las normas de la Anvisa, que regulan el etiquetado nutricional y el uso de declaraciones de propiedades funcionales y de salud en los alimentos.

Directrices Codex CXG 8-1991⁹: Establecen normas para garantizar que los alimentos complementarios destinados a lactantes de más edad y niños pequeños sean seguros, nutritivos y adecuados a sus necesidades. El documento refuerza que tales productos deben complementar, no sustituir, la lactancia materna, considerada esencial para la salud infantil. Define estándares sobre composición nutricional, seguridad, etiquetado y publicidad, además de exigir informaciones claras y prohibir prácticas que desmotiven la lactancia. De este modo, orienta a los países en la creación de normas que aseguren la protección de la infancia y la seguridad alimentaria y nutricional.

Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados (MERCOSUR/XCIII SGT n.º 3/P. RES. n.º 05/25): Aborda la armonización de los requisitos para rotulado nutricional de los alimentos envasados que se comercialicen en el MERCOSUR. Define el rotulado nutricional como toda declaración destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento, que incluyen: a) declaración de nutrientes (tabla de información nutricional); b) declaraciones nutricionales; c) rotulado nutricional frontal. En la legislación brasileña, se encuentra en proceso de consolidación por medio de la RDC n.º 429/2020 e IN n.º 75/2020, que tienen el objetivo de simplificar la comprensión de las informaciones para el consumidor.

8 Codex Guidelines OXG 23-1987. Consulta: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/thematic-areas/nutrition-labelling/en/>

9 Directrices Codex CXG 8-1987. Consulta: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/thematic-areas/nutrition-labelling/en/>

EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL

Decreto Ley n.º 986/1969: Marco histórico en la legislación brasileña al instruir normas básicas sobre alimentos, concibe alimento como toda sustancia o mezcla de sustancias, en cualquier estado físico, destinada a proporcionarle al organismo humano los elementos necesarios para su formación, manutención y desarrollo. De acuerdo con el Decreto, el rotulado no puede contener denominaciones, designaciones, nombres geográficos, símbolos, figuras, diseños o indicaciones que permitan una interpretación falsa, error o confusión con respecto al origen, la procedencia, la naturaleza, la composición o la calidad del alimento, o que le atribuyan cualidades o características nutritivas superiores a las que posee en realidad. Recibido en parte por la Constitución Federal de 1988 como ley ordinaria, su validez se mantiene y las disposiciones en línea con la constitución siguen vigentes.

Constitución Federal (1988): Representó un avance decisivo en la protección del consumidor en Brasil al incluir la defensa del consumidor como derecho fundamental (art. 5º, XXXII) y principio del orden económico (art. 170, V). De esta forma, se asignó al Estado el deber de promover y proteger los derechos de los consumidores.

Código de Defensa del Consumidor (CDC) - Ley n.º 8.078/1990: Establece como consumidor a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza un producto o servicio como destinatario final. Determina que los productos en el mercado no pueden presentar riesgos a la salud, salvo los normales y previsibles, y exige que los proveedores informen sobre eventuales peligros y retiren los productos del mercado cuando sea necesario. Prevé que los productos, incluidos los alimentos, no presenten riesgos a la salud más allá de lo normal y previsible, asegura el derecho a la información clara sobre los peligros y las retiradas de productos del mercado, prohíbe la publicidad engañosa, las ventas atadas y las prácticas abusivas. Aunque no aborda específicamente la alimentación, disposiciones como el artículo 76, V, se aplican a los alimentos, medicamentos y productos esenciales, lo que protege la salud, la seguridad y la integridad del consumidor.

Inspección Industrial y Sanitaria - Ley n.º 7.889/1990: Establece normas para la inspección sanitaria e industrial de productos de origen animal en Brasil, con el objetivo de garantizar la calidad y la seguridad alimentaria del consumidor. La ley determina que ningún establecimiento industrial o almacén de productos de origen animal funcione sin registro en el órgano competente y define la competencia de fiscalización en tres niveles: federal,

por medio del Servicio de Inspección Federal (SIF) del Ministerio de Agricultura, para el comercio interestatal e internacional; estatal, a través del Servicio de Inspección Estatal (SIE), para el comercio intermunicipal; y municipal, mediante el Servicio de Inspección Municipal (SIM), para el comercio local. También prevé las sanciones para las infracciones, como advertencias, multas, confiscación de productos e interdicción de establecimientos. De esta forma, la Ley n.º 7.889/1989 constituye un marco en la organización del sistema de inspección, lo que garantiza que los productos de origen animal lleguen al consumidor con seguridad higiénica y sanitaria.

Ley n.º 9.782/1999: Instituyó la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa), a la que le atribuye las competencias para regular, controlar y fiscalizar la producción, comercialización y publicidad de alimentos industrializados destinados al consumo humano. Su objetivo es garantizar la seguridad alimentaria y la protección de la salud de la población, previniendo los riesgos asociados a alimentos, medicamentos y otros productos de interés sanitario. Entre sus directrices se destacan: la estandarización y fiscalización de productos industrializados, el monitoreo de procesos de producción y etiquetado, la regulación de publicidad y promoción de alimentos, la evaluación de riesgos y la coordinación con órganos estatales y municipales para asegurar el cumplimiento de la legislación sanitaria. La Anvisa también actúa como garante de la calidad y la seguridad alimentaria, lo que asegura que los alimentos industrializados lleguen al consumidor de forma segura y adecuada.

Decreto n.º 4.680/2003: Regula el derecho a la información sobre los alimentos e ingredientes alimentarios destinados al consumo humano o animal que se produzcan a partir de organismos genéticamente modificados o contengan más del 1 % de ingrediente genéticamente modificado en su composición.

Ley n.º 10.674/2003: Establece la obligatoriedad de informar sobre la presencia o ausencia de gluten en todos los alimentos industrializados comercializados en Brasil. Se trata de una medida de carácter preventivo y de protección a la salud pública, orientada a las personas con celiaquía, que presentan intolerancia permanente al gluten. Determina que las etiquetas, los envases, la literatura y los materiales de divulgación de los productos alimenticios deben traer, de forma clara, legible y destacada, las expresiones “contiene gluten” o “no contiene gluten”, conforme a su composición. El objetivo de esta exigencia es garantizar que el consumidor tenga acceso inmediato y seguro a la información, de modo que le permita hacer elecciones alimentarias adecuadas y evite riesgos a la salud. El legislador le impuso

a la industria de alimentos la responsabilidad de garantizar la transparencia y la seguridad en el etiquetado, lo que fortalece el derecho a la información del consumidor y contribuye al control y la prevención de la enfermedad celiaca en el país.

Ley n.º 11.265/2006: Conocida como “Norma Brasileña de Comercialización de Alimentos para Lactantes y Niños en la Primera Infancia, Tetillas, Chupetas y Biberones”, NBCAL (por sus siglas en portugués), establece reglas con el objetivo de proteger e incentivar la lactancia materna. Esta ley prohíbe la publicidad de leches, fórmulas infantiles y sustitutos de la leche materna, así como la distribución gratuita de muestras de biberones, tetillas y chupetas para recién nacidos de alto riesgo, con el fin de evitar prácticas que interfieran en el amamantamiento. También regula la comercialización de productos de puericultura relacionados para asegurar que su uso no comprometa la nutrición infantil, y prevé la fiscalización de parte de órganos públicos bajo la orientación del Ministerio de Salud.

Política Nacional de Alimentación y Nutrición – PNAN (Ministerio de Salud, 2013): La directriz de “Promoción de la Alimentación Adecuada y Saludable” brinda estrategias de regulación de alimentos, lo que implica el etiquetado y la información, la publicidad y la mejora del perfil nutricional de los alimentos. Asimismo, en la directriz sobre “Control y Regulación de Alimentos” el etiquetado nutricional se entiende como instrumento central en la mejora del derecho a la información, por su función de fortalecimiento de la capacidad de análisis y decisión del consumidor.

Decreto n.º 11.821, del 12 de diciembre de 2023: Orienta acciones de promoción de la alimentación adecuada y saludable en el ambiente escolar. Aborda la comunicación mercadológica en el ambiente escolar relacionada a los alimentos ultra procesados, lo que abarca la publicidad y el patrocinio de actividades culturales y deportivas, tanto en el espacio físico de la escuela como en actividades extracurriculares.

Instrucción Normativa (IN) n.º 75/2020/ Anvisa: Establece los requisitos técnicos para la declaración del etiquetado nutricional en los alimentos envasados. Presenta los límites de azúcares agregados, las grasas saturadas y el sodio, para fines de la declaración del etiquetado nutricional frontal.

Resoluciones de la Dirección Colegiada de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa):

- **RDC n.º 259/2002:** Reglamento técnico general para etiquetado de alimentos envasados (base para todas las informaciones obligatorias).
- **RDC n.º 429/2020:** Etiquetado nutricional de los alimentos envasados. Aborda el etiquetado nutricional frontal: declaración estandarizada simplificada del alto contenido de nutrientes específicos en la sección principal de la etiqueta del alimento. La declaración del etiquetado nutricional frontal es obligatoria en las etiquetas de los alimentos envasados en ausencia del consumidor, cuyas cantidades de azúcares agregados, grasas saturadas o sodio sean iguales o superiores a los límites definidos en el Anexo XV de la Instrucción Normativa - IN n.º 75, de 2020.
- **RDC n.º 727/2022:** Etiquetado de los alimentos envasados, detalla el formato de la tabla nutricional y la información nutricional.
- **RDC n.º 24/2010:** Dispone sobre la oferta, propaganda, publicidad, información y otras prácticas relacionadas, cuyo objetivo sea la divulgación y la promoción comercial de alimentos considerados con cantidades elevadas de azúcar, grasa saturada, grasa trans, sodio, y bebidas con bajo contenido nutricional.
- **RDC n.º 54/2012:** Dispone sobre el reglamento técnico del etiquetado nutricional complementario. Define reglas para el uso de términos como **“light”**, **“dietético”**, **“reducido en”**, **“sin adición de”**, entre otros, y establece los criterios mínimos de reducción o ausencia de nutrientes (azúcares, grasas, sodio) para justificar estas declaraciones.
- **RDC n.º 18/1999:** Aprueba el reglamento técnico que establece las directrices básicas para el análisis y la comprobación de propiedades funcionales y/o de salud declaradas en el etiquetado de los alimentos.
- **RDC n.º 19/1999:** Enumera las declaraciones de propiedades funcionales y de salud aprobadas para los alimentos y sus componentes.
- **RDC n.º 54/2012:** Incluye directrices sobre las declaraciones nutricionales complementarias.
- **RDC n.º 243/2018:** Establece requisitos para el uso de suplementos alimentarios, incluso reglas sobre las declaraciones.

- **RDC n.º 216/2004:** Establece los criterios de higiene y buenas prácticas para los servicios de alimentación, con el objetivo de garantizar las condiciones higiénicas y sanitarias de los alimentos.
- **RDC n.º 119/2003:** Crea el PARA (Programa de Análisis de Residuos de Agrotóxicos), que monitorea y divulga los alimentos vegetales in natura que presentan residuos de agrotóxicos superiores a los límites legales establecidos.
- **RIISPOA (Reglamento de la Inspección Industrial y Sanitaria de Productos de Origen Animal) - Creada a través del Decreto n.º 9.013/2017, regula la Ley n.º 1.283/1950 y la Ley n.º 7.889/1989:** Detalla la inspección industrial y sanitaria de productos de origen animal en Brasil. Establece normas para el registro, la producción, el almacenamiento, el etiquetado y la fiscalización, lo que garantiza la seguridad alimentaria y la protección de la salud pública. El decreto funciona como instrumento jurídico de regulación administrativa, les otorga seguridad jurídica a los productores y consumidores, permite sanciones a establecimientos irregulares y alinea la producción nacional a estándares internacionales.
- **SUASA (Sistema Unificado de Atención a la Sanidad Agropecuaria) regulada mediante el Decreto n.º 5.741/2006:** Tiene el objetivo de organizar las acciones de defensa sanitaria animal y vegetal, garantizar la salud, la seguridad alimentaria y la armonización de las legislaciones entre estados y municipios. Además, apunta a integrar la fiscalización sanitaria entre el Gobierno Federal, los estados y los municipios, así como a promover la uniformidad y la coordinación en la inspección de productos agropecuarios en todo el país.
- **SISBI-POA (Sistema Brasileño de Inspección de Productos de Origen Animal):** Parte del SUASA, permite que los productos inspeccionados por órganos municipales (SIM) y estatales se comercialicen en todo el territorio nacional, ampliando el acceso a mercados y fortaleciendo la seguridad jurídica.
- **Selo Arte creado por el Decreto n.º 9.918/2019:** Es un certificado que identifica y garantiza la calidad de productos alimenticios de origen animal elaborados artesanalmente, como quesos, salamis, dulces y miel. Da fe de que el producto fue elaborado con técnicas manuales, receta propia y características regionales o culturales, siguiendo las buenas prácticas agropecuarias y de fabricación. Además de agregar valor y credibili-

dad, el sello permite la comercialización en todo el territorio nacional, lo que rompe las barreras estatales. Se otorga tras la solicitud al servicio de inspección, el análisis documental y la aprobación de parte del órgano competente.

- **Código Civil:** Contribuye a las relaciones de consumo al proporcionar principios y normas generales del derecho privado que se aplican de forma subsidiaria, reforzando la protección contractual, la responsabilidad civil y la garantía de los derechos del consumidor, siempre bajo la óptica de la buena fe, la equidad y el equilibrio de las relaciones jurídicas.
- **Código Penal:** El Art. 271 protege directamente la salud pública y la seguridad alimentaria y nutricional de la población, además de castigar a quien practica actos que vuelvan el alimento impropio, peligroso o fraudulento antes del consumo.
- **Ley n.º 14.690/2023:** Altera disposiciones del Código de Defensa del Consumidor (CDC), con miras a la mejora de la fiscalización y el proceso administrativo de las sanciones que se aplican a los proveedores que infrinjan los derechos del consumidor.

PRINCIPALES RETOS

La efectividad de derechos previstos en el CDC y las otras legislaciones que regulan las relaciones de consumo en Brasil enfrenta diversos desafíos, como la información y la transparencia, el acceso a alimentos adecuados y saludables, la regulación, la fiscalización y los conflictos de interés entre el sector público y el privado, que comprometen la plena aplicación de la justicia y su equilibrio. A pesar de que el marco jurídico brasileño se considera avanzado en el campo de la defensa del consumidor, aún existen barreras estructurales, sociales y económicas que dificultan su aplicación práctica.

Entre los principales desafíos están el poco conocimiento de los consumidores sobre sus derechos, el acceso limitado a los órganos de defensa, como los PROCON (Programa de Protección y Defensa del Consumidor) en regiones más alejadas, y la capacidad insuficiente de fiscalización y sanción ante el enorme volumen de demandas.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la sociedad en consejos como el Consejo Nacional de Defensa del Consumidor, y sus correspondientes estatales y municipales, permite que los representantes de la sociedad civil (asociaciones de consumidores, entidades sindicales, organizaciones comunitarias) participen en la formulación de políticas, directrices y acciones de defensa del consumidor.

El Consea incide en los organismos con el fin de proteger al consumidor y produce recomendaciones, por ejemplo, que la ANVISA adopte un modelo de etiquetado frontal con advertencias sobre el alto contenido de nutrientes críticos siguiendo el modelo de la OPAS.

Entidades de la sociedad civil de defensa del consumidor:

Instituto Brasileño de Defensa del Consumidor (IDEC), (PROTESTE): Junto a otros grupos organizados, representan a los consumidores, proponen políticas, realizan investigaciones, fiscalizan prácticas del mercado, exponen situaciones de conflictos

de interés y enjuician acciones colectivas.

Acciones colectivas y civiles públicas

La sociedad, por medio de entidades legitimadas, puede proponer acciones ante la justicia para defender intereses difusos y colectivos de los consumidores.

Defensorías

Son canales de denuncia donde los consumidores registran reclamos, denuncias y sugerencias sobre el propio órgano.

nes de esta instancia colegiada.

RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD

La responsabilidad del proveedor, en regla objetiva en el Código de Defensa del Consumidor (CDC), obliga la reparación de daños causados al consumidor, independientemente de la culpa, bastando la prueba del defecto y el daño. Esto incluye daños materiales y morales, el deber de prevenir riesgos y medidas como la retirada de productos. Por su parte, la exigibilidad permite al consumidor ejercer sus derechos por medio de instrumentos legales e institucionales, como órganos de defensa, acciones judiciales y la actuación de entidades civiles y del Ministerio Público (Fiscalía general), con el apoyo de mecanismos como la inversión de la carga probatoria y la prohibición de cláusulas abusivas. Hay algunos más utilizados:

Procon (Consumidor.gov.br);

Juzgados Especiales (Acciones individuales y colectivas en el ámbito judicial);

Denuncias ante las agencias reguladoras;

Actuación de asociaciones civiles y el Ministerio Público para la protección colectiva.

PODER CORPORATIVO

En Brasil, el poder corporativo puede representar un gran obstáculo para las relaciones de consumo justas y equilibradas, y esto incluye situaciones de conflictos de interés. Este poder se manifiesta en la concentración económica y la fuerza política e institucional de grandes empresas y grupos económicamente activos que, en algunos casos, pueden adoptar prácticas que dificultan o distorsionan las relaciones de consumo. Se destacan los siguientes aspectos:

Influencia sobre las políticas públicas, concentración y disputa de mercado: En sectores dominados por algunos grupos, los consumidores enfrentan dificultades en el acceso a la información que pueda orientar sus elecciones y análisis. Por ejemplo, el Consea le dio seguimiento a la discusión sobre productos vegetales análogos a productos de origen animal (o “a base de plantas”), y produjo la Recomendación n.º 20/2024/CONSEA/SG/PR, en la que les indica al Ministerio de Agricultura y Pecuaria (MAPA) y a la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa) la necesidad de

un proceso normativo articulado y transparente entre los órganos, con revisión de evidencias científicas y la participación social en la regulación y el establecimiento de los criterios mínimos de identidad de esos productos, además de considerar las directrices de la Guía Alimentaria para la Población Brasileña, los principios y directrices de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (Pnan) y la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Pnsan).

Prácticas abusivas y resistencia a la regulación: Las grandes corporaciones, en algunos casos, se resisten a la formulación y la aplicación de normas protectoras del consumidor, creando barreras al ejercicio de los derechos, por ejemplo:

- Imposición de contratos con cláusulas abusivas;
- Dificultades para que el consumidor cancele servicios u obtenga reparación;
- Irrespeto a las decisiones de los órganos de defensa del consumidor.

- Manuales descriptivos de los productos con lenguaje poco accesible. Supremo Tribunal Federal Brasileño.

Judicialización excesiva y uso del poder

económico: Algunas grandes empresas recurren a estrategias judiciales para postergar decisiones favorables al consumidor o para intimidar iniciativas colectivas, aprovechando su mayor capacidad financiera y estructura jurídica. Además, existen iniciativas de agentes privados contra iniciativas normativas relacionadas con una mayor transparencia y disponibilidad de informaciones para que los consumidores hagan elecciones alimentarias más conscientes. Un ejemplo de ello es la judicialización del reglamento técnico de la Anvisa que disciplina la propaganda y la publicidad comercial de alimentos considerados con cantidades elevadas de azúcar, grasa saturada, grasa trans, sodio y bebidas con bajo contenido nutricional (RDC n.º 24/2010). La alianza de sectores productivos de alimentos y anunciantes que presentaron una demanda ante la justicia alegando que la Agencia excedió su poder normativo al disciplinar el tema. Actualmente, el caso está en análisis en el

FINANCIAMIENTO

Los organismos de defensa del consumidor, especialmente los PROCON estatales y municipales, están vinculados a estructuras del poder público (Poder Ejecutivo estatal o municipal) y reciben recursos del presupuesto nacional. El financiamiento proviene de dotaciones presupuestarias previstas en las leyes presupuestarias estatales y municipales, y en el presupuesto nacional para órganos federales del Ministerio de Justicia.

Fondos específicos

Muchos estados y municipios cuentan con Fondos de Defensa de los Derechos Difusos o Fondos de Defensa del Consumidor. Estos fondos se alimentan mediante:

- Multas aplicadas en procesos administrativos por prácticas lesivas al consumidor;
- Indemnizaciones resultantes de acciones civiles públicas;
- Convenios y transferencias públicas;
- Donaciones y otros ingresos previstos por ley.

Convenios y transferencias federales

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría Nacional del Consumidor, Senacon/Ministerio de Justicia, transfiere recursos y firma convenios con los estados y municipios para fortalecer las acciones de los PROCON y para financiar proyectos de educación para el consumo y estructurar servicios de atención.

PUBLICACIÓN DIVIDIDA EN 12 FASCÍCULOS DE LA SERIE:

**GUÍA PRÁCTICA: CÓMO UTILIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES
RELACIONADOS CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA
A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL - EL CASO DE BRASIL**

1. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LOS MERCADOS DE ALIMENTOS
2. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y LA AGROECOLOGÍA: SOBERANÍA ALIMENTARIA, SOSTENIBILIDAD Y JUSTICIA SOCIOAMBIENTAL
3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
4. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS
5. ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
6. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
7. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ALIMENTOS
8. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL AGUA, PESCADORES Y OCÉANOS
9. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA SOLIDARIA
10. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO
11. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y A LA POSESIÓN DE LA TIERRA
12. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR